



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0075 - 2014- ANA/ALA-INAMBARI

Macusani, 18 de junio del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, Ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas y pagar por el uso de agua superficial, subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y, con Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Qué, por Resolución Administrativa N° 005-2010-ANA-ALA-INAMBARI, se otorgó **Licencia** al usuario JAAP del Sector Cura Cabrera, por derecho de uso de agua superficial con fines Poblacional, con un volumen anual de hasta **14,714.78 m³**;

Qué, durante el año 2013, **JAAP DEL SECTOR CURA CABRERA**, ha realizado el uso de un volumen de **14,714.78 m³**, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de **S/.50.00** Nuevos Soles conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **JAAP DEL SECTOR CURA CABRERA** cancele el **Recibo N° 2014001160** por el importe total de **S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, por el uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente a la retribución económica del 2014, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **JAAP DEL SECTOR CURA CABRERA**, deberá presentar dentro de los ocho días (08) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias del recibo(s) y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Inambari, sito en Jr. Bolognesi N° 301 de la ciudad de Macusani, para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generara un interés moratorio del uno por ciento (1 %) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del artículo Único de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - INAMBARI

Ronald I. Alcos Pacheco
Ing. Ronald I. Alcos Pacheco
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA